



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 N° 38 – II Edificio Banco Popular Piso 4°.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.
CctoI6ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.-080013153016-2023-00275-00.

Verbal.

Demandantes: ERICK ROGER ARIZA DE LA CRUZ.

Demandado: LUIS CARLOS RODRÍGUEZ VERGARA.

Asunto: Auto interlocutorio. Rechaza demanda.

INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 24 enero 2024.

Al Despacho de la señora Juez, el proceso verbal radicado bajo el número 2023-00277 incoado por ERICK ROGER ARIZA DE LA CRUZ contra LUIS CARLOS RODRÍGUEZ VERGARA; informando que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término legal para ello.- Sírvase proveer.

Silvana T.

**SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA
SECRETARIA**

**JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024).-**

Revisada la presente demanda de verbal elevada por **ERICK ROGER ARIZA DE LA CRUZ** contra **LUIS CARLOS RODRÍGUEZ VERGARA**, radicada bajo el número **08-001-31-53-016-2023-0027500**, se observa que el demandante no subsanó los errores de los cuales adolecía la demanda notados en el auto del 27 de noviembre de 2023, notificado por estado N° 185 del 30 de noviembre de 2023, tal como se observa en el siguiente pantallazo:

Radificación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001405300920210041801	Apelación Sentencia	Seguros Generales Suramericana S.A	Sin Otro Demandado., Deiko S.A.S	28/11/2023	Auto Concede Termino - De Traslado A Los No Apelantes
08001315301620230027500	Proceso De Nulidad, Disolucion Y Liquidacion De Sociedades Civiles Y Comerciales	Erick Roger Ariza De La Cruz	Luis Carlos Rodriguez Vergara	27/11/2023	Auto Inadmito - Auto No Avoca
08001315301620230027900	Procesos Divisorios, De Deline Y Amojoramiento Y De Pertinencia		Torres Correa Y Cia S En C	27/11/2023	Auto Admite - Auto Avoca

Habiéndose mantenido en secretaría para que subsanara las falencias anotadas en el auto de inadmisión fechado 27 de noviembre de 2023, notificado por estado N° 185 del 30 de noviembre de 2023, las cuales no fueron subsanadas por la parte demandante, por lo que este despacho procederá a rechazar la misma.-

Corolario a lo anterior se.-

RESUELVE

Carrera 44 No. 38 - 11 Edificio Banco Popular Piso 4.
Correo Electrónico: **ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**
Barranquilla – Atlántico. Colombia.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 N° 38 – II Edificio Banco Popular Piso 4°.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.
CctoI6ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.-080013153016-2023-00275-00.

Verbal.

Demandantes: ERICK ROGER ARIZA DE LA CRUZ.

Demandado: LUIS CARLOS RODRÍGUEZ VERGARA.

Asunto: Auto interlocutorio. Rechaza demanda.

PRIMERO: RECHÁZAR la presente demanda verbal elevada por **ERICK ROGER ARIZA DE LA CRUZ** contra **LUIS CARLOS RODRÍGUEZ VERGARA**, por las razones expresadas en la parte motiva de este proveído.-

SEGUNDO: DEVOLVER la presente demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, previas las des anotaciones necesarias.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA
LA JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL
Esta providencia se notifica por anotación en ESTADO No. _____ de fecha _____ siendo las 07:00 a.m.
_____ Silvana Lorena Tamara Cabeza Secretaria